

a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/23.688/01)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**3862** RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos" (Ac. 285/01).

Por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 5 de octubre de 2001, se adoptó Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos", del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos", previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, procede hacer constar:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

- 1.º Con fecha 29 de mayo de 2001, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería, la Modificación Puntual de referencia a los efectos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.
- 2.º El expediente de Modificación Puntual fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2001.
- 3.º Dicho Acuerdo fue sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 5 de abril de 2001, y en el diario "El País" de 22 de marzo de 2001, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho período no se formularon alegaciones.
- 4.º Con fecha 15 de mayo de 2001, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, acordó la Aprobación Provisional de la presente Modificación Puntual, así como remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente para la emisión de informe de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.3.2 de la Ley 3/1988, sobre Gestión del Medio Ambiente, que fue emitido con fecha 27 de agosto de 2001 en el siguiente sentido:  
"Con la referida modificación se pretende corregir el error material resultante de la deficiente transcripción del Recurso de Reposición estimado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 14 de abril de 1994 y sustituir el citado Uso Global Mixto, compuesto por Equipamientos Institucionales, Terciario Exento y Comercial Exento, permitiendo el 25 por 100 de aprovechamiento de la superficie ordenada al primero de ellos.

#### 2. Consideraciones ambientales

No advirtiéndose repercusiones medioambientales en el contenido de la Modificación Puntual, procede señalar que desde criterios ambientales no existen objeciones para que prosiga su tramitación..."

- 5.º Obran en el expediente informes técnico y jurídico evaluados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que resultan favorables a la Modificación propuesta.

II. Respecto al objeto y contenido de la Modificación Puntual propuesta se señala cuanto sigue:

Según se señala en la documentación aportada, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares propone modificar las condiciones urbanísticas particulares de aplicación a la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos", al objeto de clarificar las contradicciones advertidas en la documentación del Plan General respecto a las condiciones de desarrollo de este ámbito, lo que permitiría, a su vez, una adecuada ordenación urbanística acorde a las actuales demandas de suelo urbano y la construcción de una serie de equipamientos públicos, tales como Estación de Autobuses, Centro Cívico, etcétera.

Con el fin de dar viabilidad a los objetivos perseguidos, se propone la modificación de la Ficha de Condiciones Particulares de la Unidad de Ejecución número 24, rectificando el erróneo término de "Equipamiento" que figura como uso global —(no existe en el Plan General el uso global de "Equipamiento")—, e introduciendo como uso global el "Mixto", tal como figura en los planos de Códigos del Plan General de Ordenación Urbana y en la parte gráfica de la Ficha de Características de la Unidad de Ejecución número 24, compuesto por las siguientes Claves de Ordenación:

- Clave 40: Equipamientos institucionales.
- Clave 30: Terciario exento.
- Clave 20: Comercial exento.

Asimismo se propone suprimir de la ficha de la actual limitación para el uso comercial fijada en el 20 por 100 del aprovechamiento total del ámbito, derivando la distribución porcentual de los diversos usos al Plan Especial al que se remite el desarrollo de este ámbito.

III. Respecto al análisis y valoración de la propuesta y con arreglo a lo informado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, se señala lo siguiente:

La propuesta viene a aclarar de forma adecuada una contradicción en las condiciones de aplicación a la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos", toda vez que en el Plano de Códigos aparece como uso global de la misma el uso Mixto, mientras que en la Ficha de Condiciones, en su parte textual y dentro de la descripción de "aprovechamiento", figura el uso global de Equipamiento, englobando la Clave 40: Equipamientos institucionales, la Clave 30: Terciario exento y la Clave 20: Comercial exento, cuando no existe en el Plan General este uso global de Equipamiento, debiendo figurar el uso global Mixto que aparece como propio de la Unidad de Ejecución número 24 tanto en el Plano de Códigos como en la parte gráfica de la ficha correspondiente a este ámbito.

En cuanto a la distribución de los usos previstos, se suprime el porcentaje máximo del uso comercial remitiendo la distribución de usos pormenorizados al Plan Especial de desarrollo y sin que expresamente haya lugar a una disminución del uso de Equipamientos, sino que, por el contrario, se pretende facilitar la ejecución de una serie de equipamientos necesarios para la ciudad, tales como Centro Cívico, Estación de Autobuses, etcétera, razón en la que se basa la presente Modificación y en la que deberá inspirarse el correspondiente Plan Especial de desarrollo.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la presente propuesta de Modificación Puntual se considera técnicamente correcta y urbanísticamente justificada, ya que viene a corregir un error detectado en la documentación del Plan General y facilita la ejecución de diversos equipamientos sociales de interés para la ciudad.

IV. Respecto a la normativa aplicable en la tramitación y aprobación del presente expediente cabe señalar que la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su Disposición Transitoria Tercera, punto 2, que "Los proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana o de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como sus modificaciones o revisiones, que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, habiendo cumplido los trámites exigidos por la legislación aplicable, estuvieran ya aprobados provisionalmente y estuvieran pendiente únicamente de aprobación definitiva, podrá

ser objeto de ésta conforme a la legislación a tenor de lo cual fueron elaborados, siéndoles de aplicación, una vez aprobados, la regla del número anterior."

La Modificación Puntual de referencia fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en fecha 5 de mayo de 2001, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Disposición Transitoria, le resulta de aplicación la legislación anterior, a tenor de la cual fue elaborada.

En este sentido se señala que la propuesta de Modificación Puntual, se formula al amparo de lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en cuanto a su tramitación se ajusta a lo establecido en el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, según el cual, "las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación".

Asimismo, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medida de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la competencia para aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual, al no conllevar alteración de las zonas verdes y espacios libres previstos en el planeamiento vigente y por tratarse de un municipio con población de derecho superior a 50.000 habitantes.

De otra parte, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, acordó informar favorablemente el presente expediente de Modificación Puntual.

En virtud de la fundamentación expuesta, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en la Unidad de Ejecución número 24 "Teatinos".

##### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la citada Orden podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/23.689/01)

#### Consejería de Educación

**3863** ORDEN 5010/2001, de 6 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de ayudas para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación en Centros Públicos de enseñanza no universitaria y universitaria al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario, de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 20 unas ayudas para financiar el coste al que ascienden las tasas para cursar ense-

ñanzas de Régimen Especial, así como de ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios. Estas ayudas completan los planes de formación del profesorado que promueve la Consejería de Educación, bien a través de la propia Administración Educativa, bien a través de su colaboración con otras entidades, permitiendo al profesional de la Educación el acceso a actividades de formación elegidas individualmente por él de forma que pueda diseñar su propio currículo formativo de acuerdo con sus necesidades y aspiraciones personales.

En cumplimiento del compromiso adquirido, y con el fin de garantizar los principios de igualdad y objetividad en la distribución del referido fondo, procede aprobar las correspondientes bases de convocatoria que han de regir el proceso de adjudicación.

En consecuencia, y a tal fin,

#### DISPONGO

##### Base primera

##### Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la distribución del fondo de 50.000.000 de pesetas, 300.506 euros, fijado de forma conjunta en el artículo 20 del Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno y el artículo 20 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 16240 del Programa 510 de la Dirección General de Recursos Humanos, con el límite de los créditos presupuestarios para esta finalidad, del ejercicio económico del año 2001.

3. La presente convocatoria consiste en una prestación económica de carácter anual para:

A) Financiación del coste total al que ascienden las tasas de matriculación para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial en los cursos 2000-2001 y 2001-2002.

B) Ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios, curso 2001-2002, si una vez atendidas todas las solicitudes recibidas en el apartado A, existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

C) Ayudas para financiar el coste de matriculación en cursos de formación y perfeccionamiento, curso 2001-2002, impartidos en centros públicos, si una vez atendidas las solicitudes recibidas en los apartados A y B existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

4. Asimismo, y caso de que se planteen por las Comisiones de adjudicación, podrán comprenderse otras enseñanzas regladas de carácter oficial que, a juicio de una Comisión Paritaria Mixta integrada por representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes del mencionado Acuerdo Sectorial, sean consideradas equivalentes a los niveles educativos aquí tratados.

5. En caso de que la persona que solicita estas ayudas curse simultáneamente dos o más estudios de los comprendidos en la presente convocatoria, únicamente se procederá a la concesión de la Ayuda por los estudios que supongan una mayor cuantía económica.

6. Aquellos solicitantes que se encontraran en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad, recibirán una prestación en concepto de ayudas para financiar parcialmente el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios, que en ningún caso será igual a la establecida para el resto de los solicitantes, sino que supondrá el 50 por 100 de las ayudas concedidas al resto de participantes por este concepto.

7. La cuantía de la ayuda concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad no podrá superar el 100 por 100 del importe total de gastos de la actividad.